

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



A G U A D A S, C A L D A S

Calle 6 No. 5-23

Teléfono 8515230

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: 06 de mayo de 2021

PROCESO:	INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD
DEMANDANTE:	MATÍAS RAMÍREZ HENAO, Menor hijo de LEYDI TATIANA RAMÍREZ HENAO, madre menor de edad quien se encuentra representada por su progenitora MARÍA IRENE HENAO NIETO
DEMANDADO:	JHONSON HENAO ARIAS
RADICADO:	17013311200120210002200

Indica la secretaria de este despacho que venció el término para que el demandado diera respuesta a la demanda y no lo hizo.

Conforme a lo mencionado en el ordinal quinto del auto fechado el 15 de marzo de 2021, mediante el cual se ordenó la práctica de la prueba de A.D.N. a través del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forense (I.N.M.L. y C.F.), convenio con el I.C.B.F., al grupo familiar conformado por: **LEYDI TATIANA RAMÍREZ HENAO** (madre), **MATÍAS RAMÍREZ HENAO** (menor) y **JHONSÓN HENAO ARIAS (presunto padre)**, se fija la hora de las 10 a.m. del día diez (10) de mayo del año 2021, fecha consultada en el cronograma para toma de muestras de pruebas de filiación del Instituto Nacional y Medicina Legal y Ciencias Forenses, Grupo Nacional de Genética, contrato ICBC, donde figura el municipio de Aguadas.

Dicho grupo deberá comparecer a la Unidad básica del Hospital San José de Aguadas, Caldas, el día y hora señalados.

Se ordena notificar a los implicados en dicha prueba por el medio tecnológico que fue consignado en la demanda, dejando las constancias en el expediente, además, que deben presentar cédula de ciudadanía, juntamente con copia de la misma y fotocopia del registro de nacimiento del menor y se les prevendrá que la renuncia a la práctica de dicho examen será apreciada como indicio, según las circunstancias. (Art. 721/01 art. 8 inciso 2 y concordante).

También se informará de este auto al Comisario de Familia de esta localidad, quien se encuentra auspicando al menor.

ORDENA librar oficio al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forense (I.N.M.L. y C.F.), convenio con el I.C.B.F., informándole lo dispuesto en este auto, para que disponga del personal indispensable a efecto de realizar dicha prueba.

Notifíquese y Cúmplase

Firmado Por:

**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
AGUADAS-CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2092b848dedb086614dc812039b5eb7af42d3d454c7fe17ed2a53d536f
2f3071**

Documento generado en 06/05/2021 10:49:56 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**